



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8741 de 2011
(Octubre 21 de 2011)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Familia del Circuito de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, en la digitación de los depósitos judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 24 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, ocho (8) cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4, para la digitación de depósitos judiciales en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Familia de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Pasto certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, de los Auxiliares Administrativos Grado 4 lo realizará la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Auxiliares Administrativos creados mediante el presente Acuerdo, realizarán la digitación diaria de 111 depósitos judiciales.

PARAGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto asignará los auxiliares administrativos Grado 4 a los despachos objeto de descongestión de conformidad con el volumen de depósitos judiciales que registre cada uno.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto efectuará un control diario de los saldos de depósitos judiciales a digitar en cada



juzgado y remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes quincenales sobre el desarrollo de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 7911 del 26 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS